

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG**, que dentro del expediente No. **6802**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de agosto de 2013--RESOLUCION No: 091125. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. **Nº 6802**, para la exploración Técnica y explotación económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO, MURINDÓ Y VIGIA DEL FUERTE**, Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, con el Código. **B6802005**, cuyo titular es La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, Con Nit. 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: **RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.370.341, a partir del 01 de octubre de 2012 hasta el 01 de abril de 2013, y por seis (6) meses más es decir hasta el 01 de octubre de 2013, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 02 de octubre de 2013.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero para que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice el AJUSTE del VALOR ASEGURADO de la Póliza Minero Ambiental Nº 01 DL015072, acorde con lo preceptuado en la Cláusula **TRIGESIMA** del Contrato de Concesión Minera Nº 6802, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de la aplicación de las sanciones legales pertinentes.---**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** personería para actuar dentro del Contrato de Concesión Minera Nº6802, a la señora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.250.220 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 100073 del C.S.J. en calidad de apoderada principal, del titular minero, en los términos establecidos en el poder otorgado. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional---**ARTICULO**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

13 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica